



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
AREA DE NOTIFICACIONES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

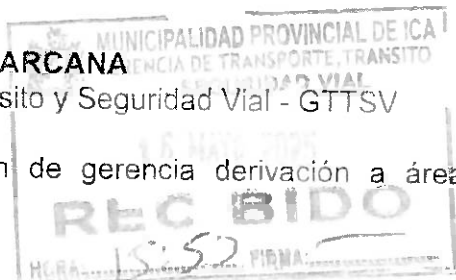


INFORME N° 0410-2025-AN/RMRR-GTTSV-MPI

SEÑOR : Ing. ENRIQUE LOVERA APARCANA
Gerente de Transporte, Transito y Seguridad Vial - GTTSV

ASUNTO : Remito copia de resolución de gerencia derivación a área informática.

FECHA : Ica, 16 de mayo del 2025



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez remitir copia de la resolución de gerencia detallada en el presente para su derivación al área de informática para su publicación en el portal web en cumplimiento de los artículos señalados en la presente resolución de gerencia.

RESOLUCION DE GERENCIA	CEDULA DE NOTIFICACION
03504-2025-GTTSV-MPI	017085

Es cuanto informo a Ud.

Atentamente,

Ronald Martín Rojas Ramírez
(E) AREA DE NOTIFICACIONES - GTTSV

Fs (4)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 03504 -2025-GTTSV-MPI.

ICA, 09 de abril del 2025.

Visto, el Expediente N° 2609-2025-GTTSV-MPI. Iniciado por don **LEONARDO LUIS CHANG GUERRERO**, Identificado con DNI. 21557170, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes **AMIGOS UNIDOS SANTIAGO**, debidamente identificada con RUC. N° 2061352502, para quien solicita se le otorgue **Resolución de Autorización para prestar Servicio de Transporte de Taxi Estación**, por lo que se expone lo siguiente Y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Art. 81 numeral 1.12 de la ley 27972, ley orgánica de Municipalidades establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre y urbano e inter urbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes internas y nacionales, concordante con el Art. 17 de la ley 27181, ley general de transportes y tránsito terrestre por lo que dentro de este contexto queda establecido que las municipalidades provinciales son competentes para autorizar y renovar permisos de operaciones dentro de su jurisdicción.

Que, el Art. 39 de la ley 27972, establece que las gerencias Resuelven los Aspectos administrativos de su competencia a través de Resoluciones y Directivas.

Que el Reglamento Nacional de administración de transporte aprobado por decreto supremo N° 017-2009-MTC, y modificatorias en adelante el RNAT. en su artículo 50º numeral 50.1 prescribe que toda persona natural o jurídica deberá de obtener autorización previamente antes de prestar el servicio de transporte Terrestre o de funcionamiento como agencia de transporte de mercancía.

Que para el acceso y la permanencia del servicio de transporte público de personas la empresa está obligada a cumplir con lo establecido en los artículos 33º,34º,35º,36º, 38º,39º,43º,50º51º, y 53º de la Ordenanza Municipal 007-2020-MPI.

Que en cuanto a las causales de cancelación de la autorización otorgada a la empresa esta son cuando las mismas se vean inmersas en los supuestos previstos en los Artículos 61º,62º, del Decreto Supremo 017-2009-MTC. Y sus modificatorias; concordante con lo previsto en la ordenanza Municipal 007-2020-MPI. Art. 89º.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"



Que, el Texto Único Ordenado; de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: 1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.2, Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho emitida por autoridad competente, En un plazo razonable.

Que, al amparo de lo que dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde valorar el presente expediente a fin de emitir el acto resolutivo que corresponda.

ANTECEDENTES:

Primero. - Que, mediante, Expediente N° 2609-2025-GTTSV-MPI. De fecha 21/02/2025, el administrado, **LEONARDO LUIS CHANG GUERRERO**, Identificado con **DNI. 21557170**, solicita la **Emisión de la Resolución de Autorización para Prestar servicio de Taxi Estación**. Para su Empresa de Transportes **AMIGOS UNIDOS SANTIAGO**, debidamente identificada con **RUC. N° 2061352502**; El cual cumple con acompañar recibo de pago por derecho de trámite, obrante a folios 109, el mismo que nos permite proseguir con la calificación del procedimiento administrativo Peticionado.

Segundo. - Que, de la revisión del presente expediente se advierte que el mismo versa sobre emisión de **Emisión de la Resolución de Autorización para Prestar por lo que se debe emitir el acto Resolutivo conforme a ley, así como acumulativamente aprobar una flota mínima**, la misma que consta de 10 unidades móviles, por lo que revisada la documentación anexada se verifica que el mismo cumple con acompañar mínimamente 10 vehículos, más de la revisión del **Informe N° 0525-2025-SGTT-GTTSV-MPI**. El mismo refiere en sus conclusiones que se le debe de aprobar una flota mínima de 25 unidades por lo que con referencia a la citada conclusión en lo que se refiere a la aprobación de flota; No habiéndose acompañado la documentación necesaria que acredite la preexistencia de la citada flota, de 25 unidades móviles se **desestima** el **Informe N° 0525-2025-SGTT-GTTSV-MPI**. dicho extremo y se procede a aprobar solo la flota mínima de 10 vehículos las cuales están debidamente acreditada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud, Presentado por don **LEONARDO LUIS CHANG GUERRERO**, en representación de la Empresa de Transportes **AMIGOS UNIDOS SANTIAGO**, debidamente identificada con **RUC. N° 2061352502**, quien **solicita** se emita

14/05/2021



GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CEBULA DE NOTIFICACIÓN

Nº

ENTIDAD : GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

ACTO ADMINISTRATIVO : R.E. Nº 3504 20 25 GTTSV-MPIDOMICILIO : Santiago s/n. SantiagoEn la ciudad de ICA, siendo las 11.01 horas del día 14 mes de 05 del año20 25 el suscrito se ha constituido en el inmueble antes citado, con el propósito de notificar laR.E. N.º. 3504 20 25 GTTSV-MPI; fui atendido por la personaPhang. Guenero Leonardo L. identificado con DNI Nº 21557170 : quienmanifestó ser: (vínculo con el destinatario de la notificación) titular : en

virtud de ello certifico que:

- 1.- Existe negativa de recepción por persona capaz
- 2.- El domicilio se encontró cerrado
- 3.- No se encontró a persona capaz(niño, persona de la tercera edad, etc...)
- 4.- Se entregó el documento negándose a suscribir la cedula de notificación
- 5.- Que se recibió el documento negándose a identificarse

OBSERVACIONES: Se notificó en Oficina Personal

DESCRIPCIÓN DEL DOMICILIO OTRAS REFERENCIAS	Nº de piso	Ubicado entre las viviendas	Color de la fachada	Nº medidor	Puertas	Ventanas

NOTIFICADOR

Rolando Guivera

ADMINISTRADO

21557170